

OBJ.: Actívese el Certificado de Operador  
Aéreo (AOC) número 1097,  
concedido a la Empresa Aérea  
"SERVICIOS AÉREOS  
ROMEOMIKE LTDA" por  
Resolución Exenta N° 08/0/216 de  
fecha 22 de Diciembre de 2011.

N° 08/4/0245

SANTIAGO, 06 NOV 2013

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La Ley 16.752, Título II, artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.
- d) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)", en su capítulo C, punto 119.105, letra b), que señala que "la DGAC podrá suspender el Certificado de Operador Aéreo (AOC) si constata que la empresa no cumpla los requisitos técnicos que le dieron origen".
- e) La Resolución Exenta N° 08/0/216 de fecha 22 de Diciembre de 2011, que otorgó el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1097 a la Empresa Aérea "**SERVICIOS AÉREOS ROMEOMIKE LTDA**", con vigencia Indefinida y que le autorizo a operar como "**CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICO CIVIL**" (CIAC).
- f) El informe final de la auditoría efectuada a la Empresa Aérea "**SERVICIOS AÉREOS ROMEOMIKE LTDA**" de fecha 10 de Mayo 2013 donde se concluye que la empresa no cumple con todos los requisitos que dieron origen a su certificación bajo la aplicación de la DAN 119, y donde se le otorga un plazo de 45 días corridos desde la fecha de recepción del documento para solucionar las no conformidades y observaciones encontradas.
- g) Que, por resolución N° 08/4/0211 de fecha 04 Octubre 2013 se procedió a suspender el certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1097, concedido a la Empresa Aérea "**SERVICIOS AÉREOS ROMEOMIKE LTDA**" domiciliada en la Ciudad de La Santiago, que le permitía efectuar operaciones aéreas como "**CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICO CIVIL**" (CIAC) debido a que cumplido el plazo de los 45 días para dar soluciones a las no conformidades y observaciones, estas aún no se cumplían.
- h) Que con fecha 04 de Noviembre la Empresa de Servicios Aéreos ROMEOMIKE finaliza las correcciones a las no conformidades y observaciones, las cuales son aprobadas por el Subdepartamento de Licencias, cumpliendo con esto los requisitos que dieron origen a su certificación.

**RESUELVO:**

- 1) Deróguese resolución N° 08/4/0211 de fecha 04 Octubre 2013 donde se procedió a suspender el certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1097, concedido a la Empresa Aérea "**SERVICIOS AÉREOS ROMEOMIKE**"
- 2) Actívese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1097, concedido a la Empresa Aérea "**SERVICIOS AÉREOS ROMEOMIKE LTDA**" domiciliada en la Ciudad de La Santiago, que le permitía efectuar operaciones aéreas como "**CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICO CIVIL**" (CIAC).
- 3) Actívese para todos los efectos legales la validez de la vigencia del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1097 concedido a la empresa "**SERVICIOS AÉREOS ROMEOMIKE LTDA**"

4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Licencias, Sección Instrucción y Entrenamiento de la Dirección General de Aeronáutica

**Anótese y Comuníquese. (Fdo) LORENZO SEPÚLVEDA BIGET, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**CARLOS STUARDO ESCOBAR**  
**ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS**

#### **DISTRIBUCIÓN**

- 1) Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS ROMEOMIKE LTDA"
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 8) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 9) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA
- 10) DSO., SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS
- 11) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL
- 12) DSO., REGISTRATURA
- 13) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)